



Constancia Secretarial 1. (25/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (03/05/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de mayo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 165
Cancelación de Registro Civil de Nacimiento
860013110001 2024 00016 00

Mocoa, Putumayo, cuatro (4) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a convocar al demandante y su apoderada judicial para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012, la cual se desarrollara a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- PROGRAMAR la diligencia que trata el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 para el día 2 de agosto de 2024, a las 2:30 p.m. en ella se practicarán las pruebas y se tomará la decisión de fondo. La comparecencia a la diligencia se realizará a través de videoconferencia, de la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso.

SEGUNDO.- Por la naturaleza del asunto, y habida cuenta que en esta diligencia se surtirán todos los trámites para emitir la respectiva sentencia, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respetivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.



- Carmen Gabriela Maya Yama

1.3.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte del señor Andrés Mauricio Tovar Maya.

2.- De oficio:

2.1.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Andrés Mauricio Tovar Maya.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 2 de agosto del hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con los referenciados para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

**Mario Fernando Eraso Burbano
Juez (E)**